



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de Setiembre de 2020

COMUNICACION N° 2020/192

Ref: Instituciones con cuentas corrientes autorizadas en el Banco Central del Uruguay. Información sobre Políticas de prevención del riesgo de LA/FT: Conozca a su Cliente. Sustitución de Comunicaciones No. 2017/175 y 2017/186

- a) En el marco de la política Conozca a su Cliente, se comunica a las instituciones que mantengan cuentas corrientes operativas en la institución, que deberán completar los formularios elaborados por el Departamento Oficial de Cumplimiento que se indican a continuación, de acuerdo a cada caso señalado:

I) Instituciones reguladas y supervisadas por el Banco Central del Uruguay

<https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Normativa/OficialCumplimiento/Formulario%20Conozca%20su%20Cliente%20-%20Instituciones%20Reguladas%20y%20Supervisadas%20BCU.xlsx>

II) Otras instituciones

<https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Normativa/OficialCumplimiento/Formulario%20Conozca%20su%20Cliente%20-%20Otras%20instituciones.xlsx>

Se entiende como cuentas corrientes operativas, aquellas mediante las cuales se pueden realizar transacciones en los sistemas que opera el BCU, independientemente del uso que les dé la institución. Quedan excluidas las cuentas de uso restringido que solamente se pueden utilizar para el débito de la tasa regulatoria, timbres y otros gastos menores, o cuentas de depósitos afectados en garantía.

Los derechos y obligaciones emergentes de cada tipo de cuenta, se encuentran debidamente especificados y fundados en el contrato firmado.

- b) Asimismo, a efectos de que el Banco Central del Uruguay cumpla con su calidad de Intermediario Calificado (QI – Qualified Intermediary) en el marco de la Ley FATCA, las



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Instituciones que mantengan cuentas en el Depositario Central de Valores (DCV), deberán acreditar su estatus con respecto a la misma, enviando en formato pdf el formulario W-8 o W-9, que les corresponda. En caso de no corresponder, enviar el siguiente documento, en formato pdf:

<https://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Normativa/OficialCumplimiento/Declaraci%C3%B3n%20no%20corresponde%20declarar%20condici%C3%B3n%20FATCA%20ante%20BCU.doc>

Las instituciones deberán remitir la citada información, en el formato solicitado, a través del Portal de Información del Banco Central del Uruguay (<http://portal.bcu.gub.uy>), disponiéndose de plazo hasta el 30/11 de cada año. Alternativamente, las instituciones que no dispongan de usuario en el Portal, podrán remitir la citada información a la dirección de correo electrónico kyc@bcu.gub.uy, con idéntico plazo al señalado.

El no cumplimiento de este requerimiento en tiempo y forma habilitará al Banco Central del Uruguay a la suspensión en el uso de las cuentas corrientes autorizadas en la institución.

Ana Claudia de los Heros
Gerenta de Área
Sistema de Pagos